

**DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE DAKOTA DEL NORTE,  
DIVISIÓN DE DERECHOS CIVILES  
Fecha original de la Política 1-1 del Título VI/No Discriminación  
y Ley para Estadounidenses con Discapacidades  
(Americans with Disabilities Act, ADA): 11 de julio de 2011  
Revisada: 13 de octubre de 2025**

**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DEL TÍTULO VI/NO DISCRIMINACIÓN Y ADA**

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por raza, color y nacionalidad. El artículo 2000d del Título 42 del Código de los Estados Unidos (United States Code, USC) menciona específicamente que “No se le prohibirá participar a ninguna persona de los Estados Unidos por su raza, color o nacionalidad en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal, y no se le negarán dichos beneficios ni será discriminada en dichos programas y actividades”. Además del Título VI, existen otros estatutos de no discriminación que incluyen: la Sección 162(a) de la Ley de Ayuda Federal para Carreteras (Federal-Aid Highway Act) de 1973 (artículo 324 del Título 23 del USC) (sexo), la Ley de Discriminación por Edad (Age Discrimination Act) de 1975 (edad), y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act) de 1973/ADA de 1990 (discapacidad). En conjunto, estos requisitos definen un Programa del Título VI/No Discriminación y ADA global. El Título VI y los requisitos adicionales de no discriminación se aplican a los programas que reciben asistencia financiera federal a causa de la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987.

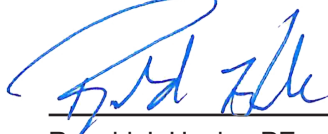
Existe una Orden Ejecutiva Presidencial que pone mayor énfasis en las protecciones de raza y nacionalidad del Título VI. La Orden Ejecutiva 13166 indica a los destinatarios de la asistencia financiera federal que, para garantizar el cumplimiento del Título VI, se deben tomar medidas razonables para asegurar que las personas con dominio limitado del inglés tengan acceso significativo a sus programas.

Yo, como director del Departamento de Transporte de Dakota del Norte (North Dakota Department of Transportation, NDDOT), me comprometo personalmente y respaldo todas las medidas para garantizar que se prohíba excluir de participar en programas, servicios o actividades administrados por el NDDOT, sus destinatarios, subdestinatarios y contratistas, negar dichos beneficios o de otra manera discriminar a una persona o grupo de personas por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, dominio limitado del inglés o ingresos.

El director de la División de Derechos Civiles del NDDOT se designa como funcionario mediador del Título VI y coordinador de la ADA y se le otorga la autoridad para desarrollar, administrar y controlar el Programa del Título VI/No Discriminación y ADA promulgado.

Además, subdelego y responsabilizo a los directores de la división y a los ingenieros del distrito para que garanticen el cumplimiento de los requisitos del Programa del Título VI/No Discriminación y ADA en sus respectivas áreas del programa.

Cualquier persona que considere que ha sufrido discriminación debe comunicarse con Ramona Bernard, funcionaria mediadora del Título VI y coordinadora de la ADA del NDDOT, NDDOT, 608 E. Boulevard Ave., Bismarck, ND al 701-328-2576. Los usuarios de TTY pueden llamar al Servicio de retransmisión de Dakota del Norte al 711 o al 1-800-366-6888 (línea gratuita).



Ronald J. Henke, PE  
Director

10/22/2025  
Fecha